



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501584171



Bogotá, 07/12/2017

Señor
Representante Legal
EXPRESO DEL VIENTO S.A.
CARRERA 7 No. 7 - 38
SAN BERNARDO DEL VIENTO - CORDOBA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 65703 de 07/12/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

203

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

65703

07 DIC 2017

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7255 del 26/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340000800E contra EXPRESO DEL VIENTO S.A., NIT 900119784 - 3.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 105 de 1993, la Ley 222 de 1995, los artículos 2 y 11 del Decreto 101 de 2000, numerales 3, 5, 6 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la circular 000003 de febrero de 2014, concordante con la Resolución 30527 de Diciembre de 2014, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 7255 del 26/02/2016 contra EXPRESO DEL VIENTO S.A., NIT 900119784 - 3, cuyo cargo imputado se formuló en los siguientes términos:

CARGO UNICO: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EXPRESO DEL VIENTO S.A., NIT 900119784 - 3 presuntamente no registró la certificación de los ingresos brutos del año 2013 provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE en el sistema TAUX, exigida en la Circular externa No. 00000003 de 25 de febrero de 2014 en concordancia con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014 dirigidos a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control).

Que el incumplimiento a lo anterior y al literal C del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y en concordancia con la precitada Circular y Resolución debe darse aplicación a la sanción establecida para la conducta descrita previamente, lo consagrado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 el cual señala:

"(...) 3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso a quienes incumplan sus órdenes, la Ley o los estatutos."

Dicho Acto Administrativo fue POR AVISO WEB el día 28/04/2016, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, irrelevantes o superfluas.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 7255 del 26/02/2016, dentro del expediente virtual No. 201683034000800E contra EXPRESO DEL VIENTO S.A., NIT. 900119784-3.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 20/05/2016 y la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil¹". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que **EXPRESO DEL VIENTO S.A., NIT 900119784 - 3**, **NO** presentó escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no registraron la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por esta Superintendencia correspondiente al año 2013 en el sistema TAUX, indispensable para el cumplimiento de otra obligación, que aunque se configura como consecuencia del primer cumplimiento aquí no nos ocupa, consistente en el pago de la respectiva tasa de vigilancia del año 2014, conforme a lo establecido en la Circular 000003 del 25 de Febrero de 2014, que al tenor dispone:

"ingresar a la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co, link software tasa de vigilancia TAUX y registrar la certificación de ingresos brutos percibidos en el año 2013, a partir del 25 de febrero hasta el 20 de marzo de 2014... los ingresos certificados correspondientes al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, son la base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia vigencia 2014..."

En este caso se pretende sancionar el incumplimiento de una obligación que se configura indispensable para el cumplimiento de otra. Es decir del registro de la certificación de ingresos brutos dentro del término exigido en la circular, depende el cumplimiento de la autoliquidación y pago de la tasa de vigilancia. Es por esto que esta Superintendencia hace hincapié en que los vigilados deben cumplir los términos exigidos para que de esa manera los procesos que depende a futuro de ello no se vean afectados. Aquí no se investiga el pago de la tasa de vigilancia de 2014, sino el registro de la certificación de ingresos brutos de 2013.

Adicional a ello, este despacho considera pertinente aclarar a la investigada que el fundamento de esta investigación es la Ley 222 de 1995, para los aspectos subjetivos de las Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor. Pues de acuerdo a los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena

¹ Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 7255 del 26/02/2016, dentro del expediente virtual No. 201683034000800E contra EXPRESO DEL VIENTO S.A., NIT. 900119784-3.

del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-201-02-13-01 de fecha marzo 5 de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que presten el servicio público de transporte y sus actividades conexas.

El reporte de información financiera, en este caso Certificado de Ingresos Brutos, es un aspecto de carácter subjetivo de las empresas, de obligatorio cumplimiento una vez éstas se encuentren habilitadas ante el Ministerio de Transporte. Es decir, es independiente del inicio de la prestación del servicio en cualquiera de las modalidades (carácter objetivo). Pues independientemente de cuando inicie una empresa actividades, desde el momento en que ha sido debidamente constituida y habilitada debe cumplir con las obligaciones del aspecto subjetivo, reportando información financiera cualquiera sea el monto de los ingresos o egresos.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas aportadas, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40² y 47 de la Ley 1437 de 2011; la circular externa No. 000003 del 25 de Febrero de 2014 publicada en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia; concordante con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014 publicada en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia, en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Memorando No. 20155800102823, del 20 de Octubre de 2015, mediante el cual la coordinadora del Grupo de Recaudo remite al Grupo de Investigaciones y Control, el listado de vigilados que no han registrado la certificación de los ingresos brutos

Artículo 40. Pruebas. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.

Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales.

Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 7255 del 26/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340000800E contra EXPRESO DEL VIENTO S.A., NIT. 900119784-3.

provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE, exigida en Circular Externa No. 00000003 de fecha 25 de Febrero 2014 concordante con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014.

2. Copia de la notificación personal del resolución de apertura No. 7255 del 26/02/2016.
3. Memorando No. 20178300190293 del día 04 de septiembre de 2016, mediante el cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Automotor solicito información del reporte del certificado de ingresos brutos en la plataforma Taux.
4. Memorando No. 20178300192413 del día 06 de Septiembre de 2016 mediante el cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Automotor solicito información del reporte del certificado de ingresos brutos en la plataforma Taux.
5. Certificado del Grupo de informática y Estadística enviado mediante Memorando No. 20174100245843 del día 03 de Noviembre de 2017 donde se evidencia que EXPRESO DEL VIENTO S.A., identificado con NIT. 900119784 - 3, a la fecha no ha realizado el reporte del certificado de ingresos brutos correspondiente a la vigencia 2013.
6. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte donde se evidencia el estado y fecha de la habilitación.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no transgresión a dichas normas. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriban referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a **EXPRESO DEL VIENTO S.A., NIT 900119784 - 3**, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

6 5 7 0 3 0 7 DIC 2017

AUTO No.

DE

Hoja

5

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 7255 del 26/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340000800E contra EXPRESO DEL VIENTO S.A., NIT. 900119784-3.

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado a **EXPRESO DEL VIENTO S.A., NIT 900119784 - 3**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

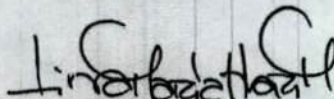
ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de **EXPRESO DEL VIENTO S.A., NIT 900119784 - 3**, ubicado en **SAN BERNARDO DEL VIENTO / CORDOBA**, en la **CRA. 7 NRO. 7-38**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

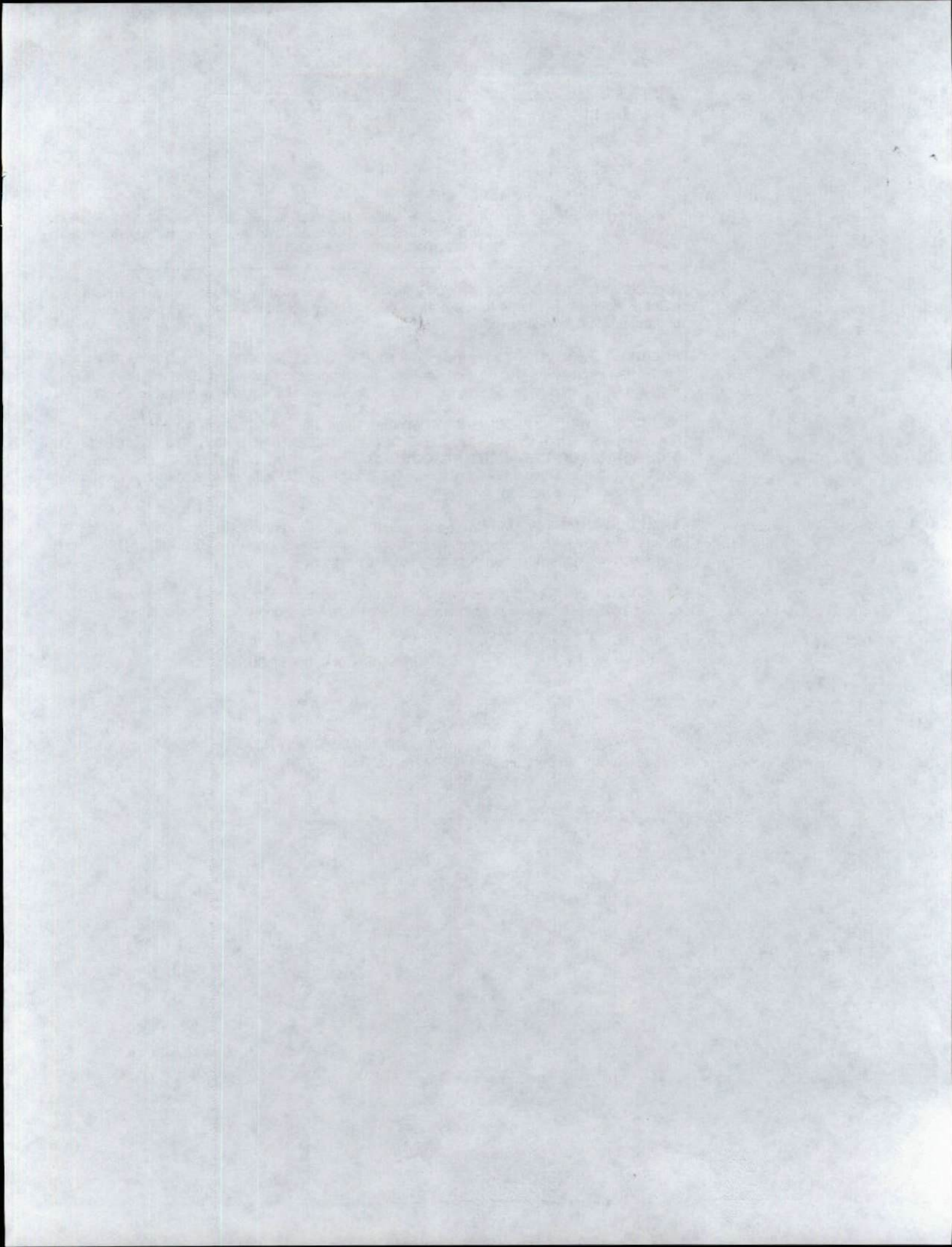
6 5 7 0 3 0 7 DIC 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Magda Raigosa
Revisó: Vanessa Barrera, Valentina Rubiano/ Coord. Grupo Investigaciones y Control



5/12/2017

Datos Empresa Transporte Otras modalidades

 MINTRANSPORTE		Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
--	--	--

DATOS EMPRESA

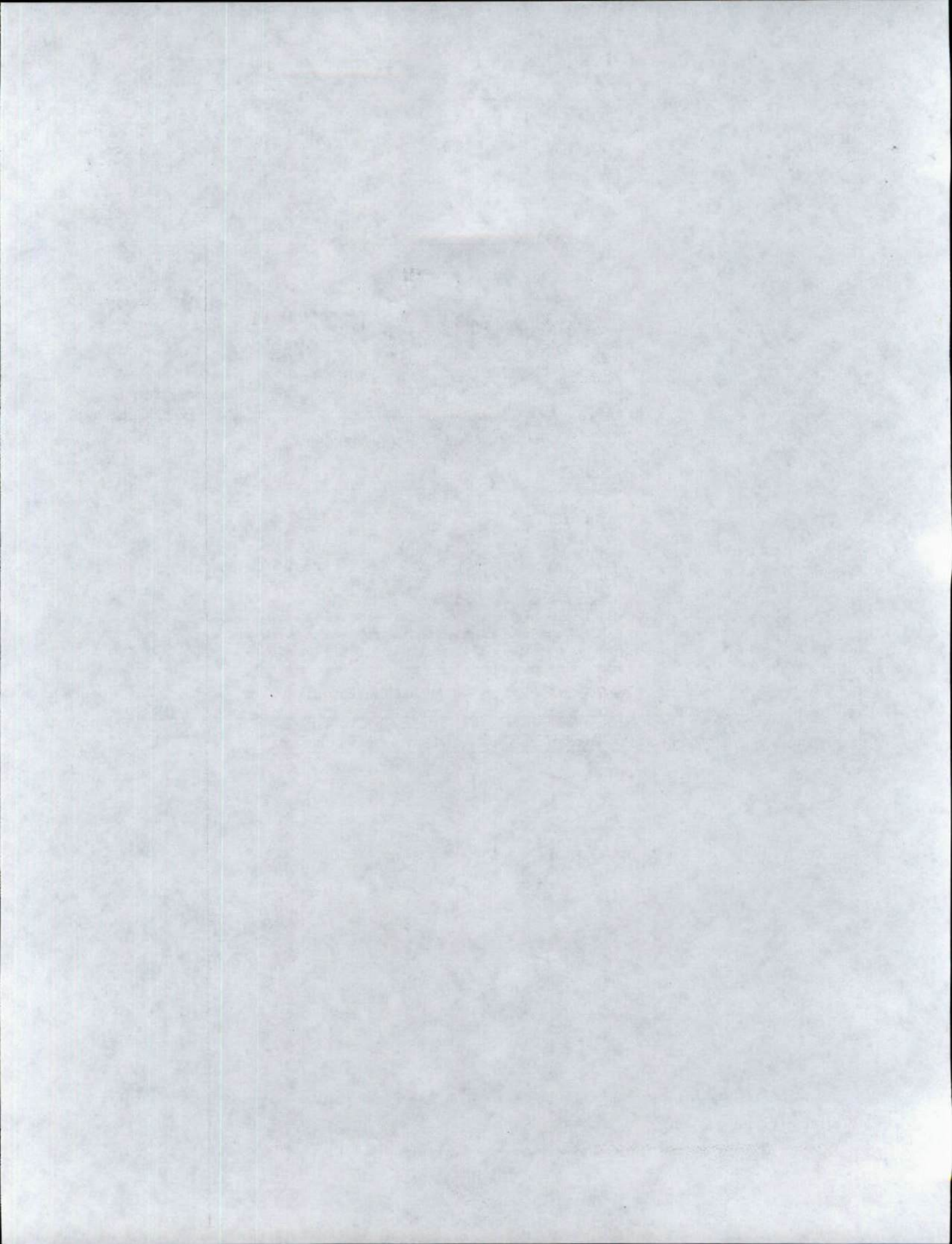
NIT EMPRESA	9001197843
NOMBRE Y SIGLA	EXPRESO DEL VIENTO S.A. - EXPREVIENSA
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Cordoba - SAN BERNARDO DEL VIENTO
DIRECCIÓN	CARRERA 7 No. 7 - 38
TELÉFONO	7554033
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	7554033 - paguille1512@yahoo.es
REPRESENTANTE LEGAL	GUILLERMO DE JESUSUPARRAJARAMILLO

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico:
empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
8	15/06/2007	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	H

C= Cancelada
H= Habilitada



7255



**CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
EXPRESO DEL VIENTO S.A.**

Fecha expedición: 2017/11/28 - 11:49:48 **** Recibo No. S00013778 **** Num. Operación. 90RUE1128103

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN QtSAM5QEN2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE SOCIEDAD ANÓNIMA

LA CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA CON FUNDAMENTO EN LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA - DATOS BÁSICOS

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: EXPRESO DEL VIENTO S.A.
SIGLA : EXPREVIENSA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900119784-3
MATRÍCULA NO : 85817
FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 23 DE 2006
DIRECCIÓN : CRA. 7 NRO. 7-38
MUNICIPIO / DOMICILIO: 23675 - SAN BERNARDO DEL VIENTO
TELÉFONO 1 : 7822413
TELÉFONO 3 : 3116518992
CORREO ELECTRÓNICO : exprevisa@sotracor.com

CERTIFICA - DATOS DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA. NRO. 7-38
MUNICIPIO : 23675 - SAN BERNARDO DEL VIENTO
TELÉFONO 1 : 7822413
TELÉFONO 3 : 3116518992
CORREO ELECTRÓNICO : exprevisa@sotracor.com

CERTIFICA - RENOVACION

RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: MARZO 28 DE 2017
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1058 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 24 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17768 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2006, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA EXPRESO DEL VIENTO S.A.

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2056

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA -- OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE ESTA SOCIEDAD SERA EL DE REALIZAR LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA TERRESTRE AUTOMOTOR DE SERVICIO PUBLICO EN LA MODALIDAD DE PASAJEROS, FORMA DE CONTRATACION

COLECTIVA, INDIVIDUAL Y MIXTA, SOMETIDA O NO A RUTAS Y HORARIOS DE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL. PARA DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: 1. ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES CON DESTINO A SUS INSTALACIONES, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ETC; 2. ADQUIRIR, FABRICAR, ENSAMBLAR IMPORTAR O EXPORTAR BIENES QUE TENGAN RELACION CON SU ACTIVIDAD U OBJETO; 3. ABRIR TALLERES EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, ESTACIONES DE SERVICIO, SERVITECAS O DIAGNOSTICENTROS Y ALMACENS DE REPUESTOS PARA AUTOMOTORES; 4. EDIFICAR LOCALES PARA USO DE SUS PROPIOS ESTABLECIMIENTOS, SIN PERJUICIO DE QUE, DE ACUERDO CON EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LA TIERRA PUEDA ACCESORIAMENTE ENAJENAR PISOS, LOCALES O DEPARTAMENTOS, DARLOS EN ARRENDAMIENTO O EXPLÓTARLOS EN FORMA CONVENIENTE; 5. GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS ACTIVOS FIJOS, INCLUSO ENAJENARLOS SI ES DEL CASO; 6. ADQUIRIR O USAR NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, MODELOS, DIBUJOS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA SOCIEDAD Y CON LOS ELEMENTOS ATRAVES DE LOS CUALES EJERCE; 7. ADMINISTRAR, ESTABLECER Y EXPLOTAR EMPRESAS COMERCIALES DE DISTRIBUCION, VENTAS O FABRICACION DE ELEMENTOS O BIENES QUE SE REQUIERAN EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES; 8. REALIZAR LAS OTRAS ALTERNATIVAS DE TRANSPORTE, DIFERENTES A LAS ANTES DESCRITAS CUALES SON SU ACTIVIDAD PRINCIPAL, DE ACUERDO A LAS NORMAS Y LEGISLACIONES DEL SERVICIO PULBICO TERRESTRE.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	123.000.000,00	100.000,00	1.230,00
CAPITAL SUSCRITO	123.000.000,00	100.000,00	1.230,00
CAPITAL PAGADO	123.000.000,00	100.000,00	1.230,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE ABRIL DE 2015 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS POR DERECHO PROPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36419 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE AGOSTO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	PATERNINA GUERRA JAIME RAFAEL	CC 6,876,374

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE ABRIL DE 2015 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS POR DERECHO PROPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36419 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE AGOSTO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	MONTALVO GERMAN JHON PABLO	CC 78,023,961

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE ABRIL DE 2015 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS POR DERECHO PROPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36419 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE AGOSTO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	RUIZ REVUELTAS PABLO EMILIO	CC 6,879,308

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA PRIMEROS SUPLENTES



**CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
EXPRESO DEL VIENTO S.A.**

Fecha expedición: 2017/11/28 - 11:49:48 **** Recibo No. S000137778 **** Num. Operación. 90RUE1128103

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE ABRIL DE 2015 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS POR DERECHO PROPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36419 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE AGOSTO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	LUGO OLIVELLA PETRA LUCIA	CC 34,979,351

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE ABRIL DE 2015 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS POR DERECHO PROPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36419 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE AGOSTO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	MEJIA BARRERA MANUEL FLORENCIO	CC 6,877,935

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE ABRIL DE 2015 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS POR DERECHO PROPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36419 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE AGOSTO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	GONZALEZ FLOREZ ANTONIO MARIA	CC 15,039,845

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE ABRIL DE 2015 SUSCRITO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36421 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE AGOSTO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	GONZALEZ FLOREZ ANTONIO MARIA	CC 15,039,845

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE ABRIL DE 2015 SUSCRITO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36421 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE AGOSTO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	MEJIA BARRERA MANUEL FLORENCIO	CC 6,877,935

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: PARA SU DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LA SOCIEDAD TIENE LOS SIGUIENTES ORGANOS: A. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B. JUNTA DIRECTIVA Y C. GERENCIA. LA DIRECCION DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE PRIMERO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EN SEGUNDO LUGAR A LA JUNTA DIRECTIVA COMO DELEGADA DE AQUELLA, LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DEL GERENTE. CADA UNO DE LOS ORGANOS INDICADOS TIENEN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS, LAS QUE EJERCERA CON ARREGLO A LAS NORMAS ESPECIALES EXPRESADAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES. CONFORMA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS ACCIONSITAS INSCRITOS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES POR SI MISMO O

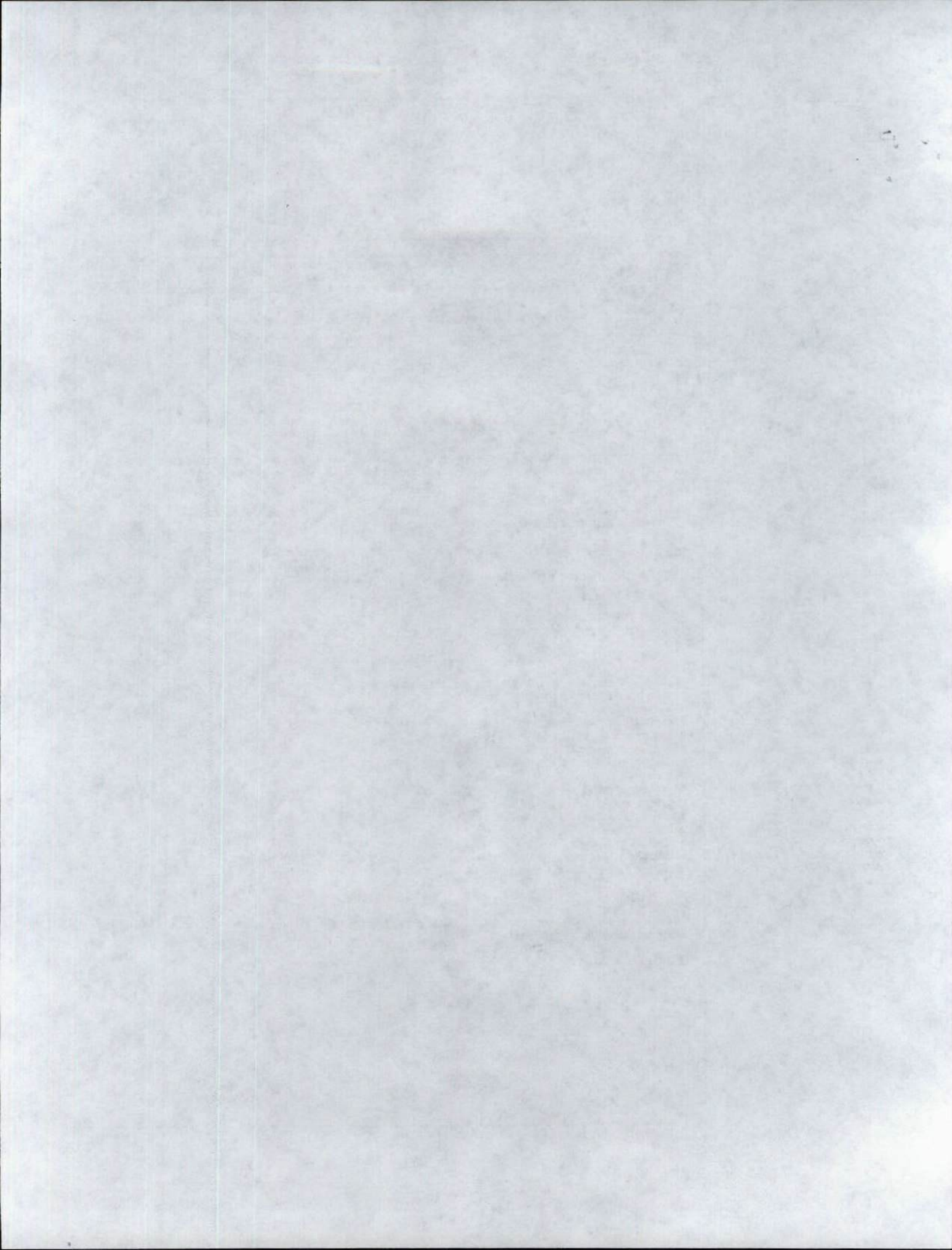
REPRESENTADOS POR SUS APODERADOS O POR SUS REPRESENTANTES LEGALES REUNIDOS CON EL QUORUM Y EN LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS. LA JUNTA DIRECTIVA LA INTEGRAN TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO SIN PERJUICIO DE QUE PUEDAN SER REMOVIDOS LIBREMENTE POR LA ASAMBLEA O REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. SIMULTANEAMENTE CON LA ELECCION DE LOS PRINCIPALES LA ASAMBLEA ELEGIRA TRES (3) SUPLENTE DE NUMERO LOS CUALES EN EL ORDEN DE SU DESIGNACION REEMPLAZARAN A LOS PRINCIPALES EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. GERENTE: LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA SOCIEDAD, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE UN(1) AÑO, REELEGIBLES INDEFINIDAMENTE Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPANIA CON EXCEPCION DE LOS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS DEPENDIENTES DEL REVISOR FISCAL SI LOS HUBIERE ESTARAN SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE Y EN LAS ABSOLUTAS, MIENTRAS SE PROVEA EL CARGO O CUANDO SE HALLE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTOS DETERMINADOS EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR LOS MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA EN EL ORDEN DE SU DESIGNACION Y A FALTA DE ESTOS POR LOS SUPLENTE DE LA MISMA EN IGUAL ORDEN. EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA; ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS LE CORRESPONDERA AL GERENTE: A. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; B. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA; C. CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES; D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE LA ASAMBLEA; E. LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS O LA LEY. PODERES: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN PROCESO Y FUERA DE PROCESO, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS O EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE INTERPONGA; NOVAR OBLIGACIONES Y CREDITOS; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES; DELEGAR FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. PARAGRAFO: EL GERENTE NO PODRA OTORGAR, ACEPTAR O SUSCRIBIR TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CUANDO FALTE LA CORRESPONDIENTE CONTRAPRESTACION CAMBIAR A FAVOR DE ELLA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y A CONDICION DE QUE LA COMPANIA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACION.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

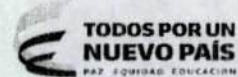
POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE ABRIL DE 2015 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS POR DERECHO PROPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36420 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE AGOSTO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
-------	--------	----------------	---------





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501584171



20175501584171

Bogotá, 07/12/2017

Señor
Representante Legal
EXPRESO DEL VIENTO S.A.
CARRERA 7 No. 7 - 38
SAN BERNARDO DEL VIENTO - CORDOBA

Respetado (a) Señor (a)

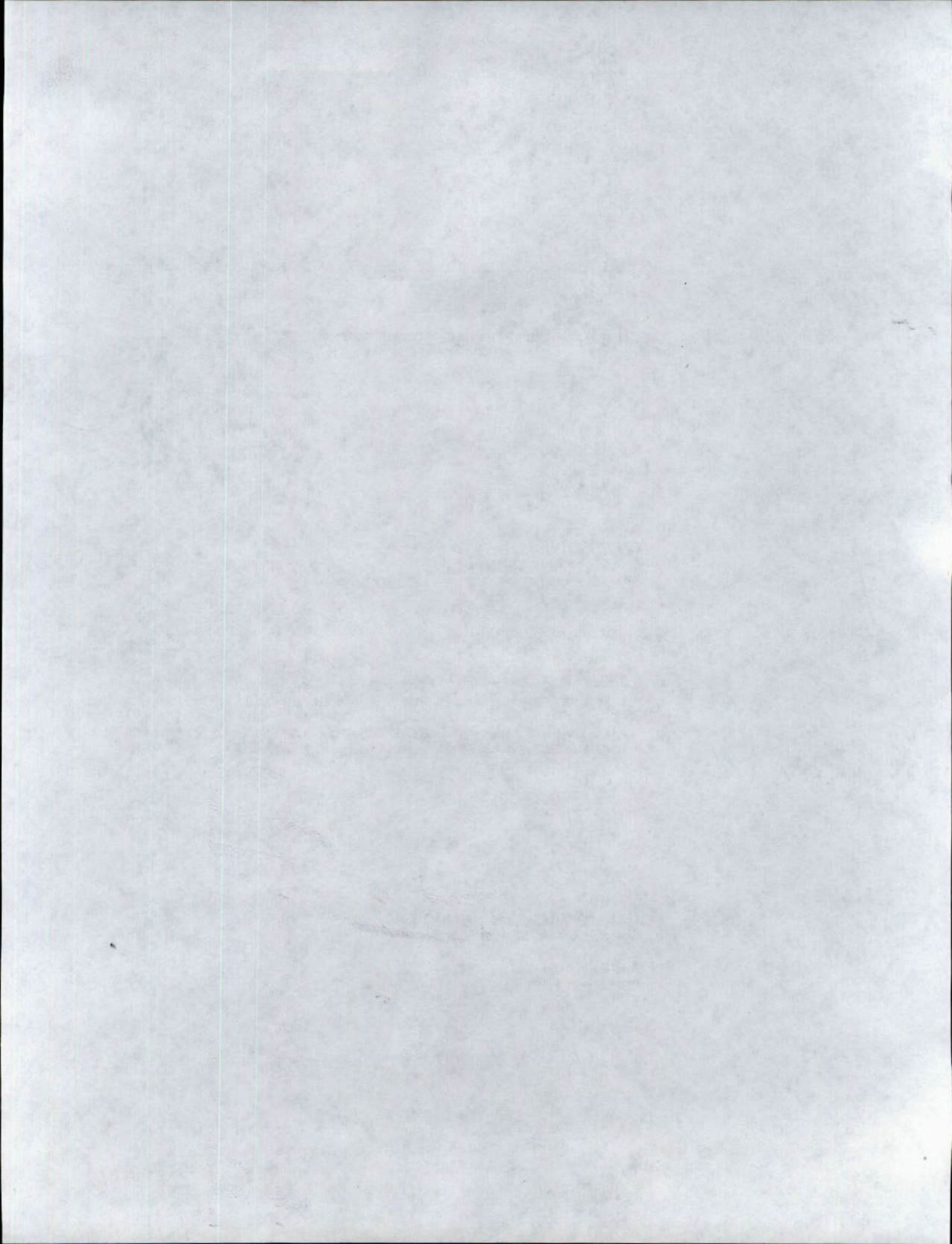
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 65703 de 07/12/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexó fotocopias de la misma.


Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE




 Services Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 062917-9
 DG 25 G 96 A 55
 Línea Nal: 01 8000 111 211

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barro
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RN875642739CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: EXPRESO DEL VIENTO S.A.
 Dirección: CARRERA 7 No. 7 - 38
 Ciudad: SAN BERNARDO DEL VIENTO
 Departamento: CORDOBA
 Código Postal: 231501267
 Fecha Pre-Admisión: 14/12/2017 15:08:39
 Min. Transporte Lic. de carga 000204 del 20/05/2011

Representante Legal y/o Apoderado
 EXPRESO DEL VIENTO S.A.
 CARRERA 7 No. 7 - 38
 SAN BERNARDO DEL VIENTO - CORDOBA

